

RAD. 110013103004202100287

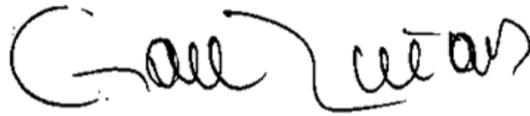
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTE (20) de MAYO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

De acuerdo con el artículo 8 de la ley 1561 de 2012, el Juez Competente para conocer de este tipo de proceso es el Juez Civil Municipal del lugar donde se hayan ubicados los bienes.

Como quiera que este despacho no tiene la categoría para conocer de la demanda de reconvención formulada con fundamento en la ley 1561 de 2012, se RECHAZA de plano la demanda de reconvención.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

Igm

